



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

TESINA:

REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA:

MARELI GOMEZ RODRIGUEZ

ASESORA:

DOCTORA EN CIENCIAS: TERESITA SALGADO MEJIA

MORELIA MICHOACAN MARZO 2015

AGRADECIMIENTOS

A DIOS por darme la oportunidad de vivir y darme la fuerza suficiente para salir adelante. Por ser mi guía y la luz de mí camino para llegar al final. ¡Gracias por tu presencia y por la gran familia en la que me permitiste nacer, ya que es el mejor regalo que poseo!

A mis padres Augusto y Amparo por su gran esfuerzo y sacrificio para que yo pudiera salir adelante y llegar a poder ser lo que ahora soy. Les agradezco por su paciencia, amor, cariño, cuidados y todos esos buenos consejos que nunca voy a olvidar, no hay palabras para agradecer todo lo que han hecho por mí, los quiero mucho y doy gracias a dios por tenerlos como mis padres los adoro, son mi razón de ser.

A mis hermanos Ana Maribel y Uriber por su apoyo incondicional y darme ánimos para seguir adelante, gracias por su apoyo moral los quiero mucho.

A mi hermano Atain mi angelito que desde el cielo me cuida, ilumina y a sido mi luz para poder salir adelante...te quiero hermanito y desde el cielo guía mis pasos.

A mi profesor Jorge Enrique Samayoa por ser una de las personas que me motivaron a ser lo que ahora soy, por aconsejarme y nunca darme por vencida y estar conmigo en los momentos difíciles.

A la Universidad Michoacana De San Nicolás De Hidalgo y en especial a la Facultad De Contaduría y Ciencias Administrativas.

A mis profesores por ser la guía de mi formación como profesionista.

A mi asesora por su tiempo y apoyo en la elaboración de mi tesina.

A mis amigas por su cariño y amistad en el transcurso de mi carrera.

¡GRACIAS!

RESUMEN

En el siguiente trabajo realizado se abordara el tema del régimen de incorporación fiscal, ya que este régimen tiene como objetivo formalizar a todas las personas físicas que realicen actividades empresariales o presten un servicio sin requerir un título profesional, con la finalidad de que calculen de manera correcta el pago de sus impuestos.

También se mencionara que contribuyente podrán tributar en este régimen de incorporación fiscal, así como los que no podrán hacerlo; conociendo los estatutos a los cuales tendrán que acatarse para cumplir con la obligación que les impone la ley.

Se mencionara cada cuanto deberán realizar los contribuyentes sus pagos como la manera que se deberán calcular los impuestos, basándose en la tarifa que establece la autoridad fiscal, así como las reducciones que estos tendrán derecho de aplicar en los ejercicios.

Conoceremos las obligaciones que estarán sujetos los contribuyentes que tributen en este régimen; al igual que la forma en que podrán quedar excluidos de este régimen.

Analizaremos las ventajas y desventajas que trae consigo la decisión de incorporarse a este nuevo régimen, para que los contribuyentes las estudien y puedan tomar una mejor decisión. Como también los beneficios que ofrece las autoridades fiscales para hacer más tentativo la incorporación a este régimen.

PALABRAS CLAVE: Regimen, Incorporación, Fiscal

ABSTRACT

The following work addressed the issue of incorporation fiscal regime, since this regime aims to formalize all natural persons who carry out business activities or providing a service without requiring a professional title, in order to calculate their taxes correctly. Also it was mentioned that taxpayer may pay in this regime of fiscal incorporation, as well as those who can not do so; knowing the statutes which will need to be followed to comply with the obligation imposed upon them by the law. Be mentioned how often taxpayers must make their payments as the way that you must calculate taxes based on the rate that sets the fiscal authority, as well as the reductions that these are entitled to apply in the exercise. We will meet the obligations which are subject taxpayers who pay tax in that procedure; as well as the way in which may be excluded from this regime. We will discuss the advantages and disadvantages that brings with it the decision of joining this new regime, so taxpayers consider them and make a better decision. As also the benefits offered by the tax authorities to make more tentative the incorporation to this regime.

KEY WORDS: Regime, incorporation, tax

ABREVIATURAS

ART: ARTICULO

RFC: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

SAT: SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RIF: REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL

CPEUM: CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

IVA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

ISR: IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IEPS: IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCION Y SERVICIOS

CFDI: COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET

PTU: PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD

LFT: LEY FEDERAL DEL TRABAJO

IETU: IMPUESTO ESPECIAL A LA TASA UNICA

INTRODUCCION

En el siguiente trabajo realizado se abordara el tema del régimen de incorporación fiscal, ya que este régimen tiene como objetivo formalizar a todas las personas físicas que realicen actividades empresariales o presten un servicio sin requerir un título profesional, con la finalidad de que calculen de manera correcta el pago de sus impuestos.

También se mencionara que contribuyente podrán tributar en este régimen de incorporación fiscal, así como los que no podrán hacerlo; conociendo los estatutos a los cuales tendrán que acatarse para cumplir con la obligación que les impone la ley.

Se mencionara cada cuanto deberán realizar los contribuyentes sus pagos como la manera que se deberán calcular los impuestos, basándose en la tarifa que establece la autoridad fiscal, así como las reducciones que estos tendrán derecho de aplicar en los ejercicios.

Conoceremos las obligaciones que estarán sujetos los contribuyentes que tributen en este régimen; al igual que la forma en que podrán quedar excluidos de este régimen.

Analizaremos las ventajas y desventajas que trae consigo la decisión de incorporarse a este nuevo régimen, para que los contribuyentes las estudien y puedan tomar una mejor decisión. Como también los beneficios que ofrece las autoridades fiscales para hacer más tentativo la incorporación a este régimen.

INDICE

AGRADECIMIENTOS	2
RESUMENABSTRACT	
ABREVIATURAS	
INTRODUCCION	6
INDICE	7
CAPITULO I	
I.ANTECEDENTES	8
II. ¿QUE ES EL REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL?	9
III. ¿QUIENES ESTAN SUJETOS?	9
IV. NO PUEDEN TRIBUTAR EN EL RIF	10
V. TRATAMIENTO FISCAL	10
VI. OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES	13
VII. CAUSAS DE EXCLUCION DEL RIF	14
VIII. VENTAJAS Y DESVENTAJAS	14
IX. BENEFICIOS	15
X. PRESENTACION DE LOS PAGOS BIMESTRALES ANTE EL SAT	16
CAPITULO II	
CASO PRÁCTICO	26
CONCLUSION	29
DIDLIGGRAFIA	20

CAPITULO I

I. ANTECEDENTES

REPECOS

- Régimen opcional.
- Personas física con ingresos anuales de hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 MN).
- Contribuyentes que participan en él están exentos de conservar comprobantes de sus proveedores (a excepción de sus activos) y de emitir facturas de sus ventas.
- No deben expedir comprobantes que reúnan todos los requisitos fiscales, facturas.
- Entregar copias de las notas de venta y conservar los originales, los únicos requisitos que debe cumplir esas notas son impreso nombre, domicilio fiscal y RFC de quien las expide, número de folio, lugar y fecha de expedición, importe total de la operación con número y letra.
- Cuando tengan máquinas registradoras pueden expedir la copia de los tickets en los que aparece la operación.
- Si pagan cuota fija no existe obligación de entregar copia de notas de venta.
- Se rompe la cadena de comprobación fiscal.
- Obligados al pago de ISR, IVA e IETU.
- Para realizar el pago deben acudir a sus oficinas

REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL

- Régimen opcional
- Sólo personas físicas que realicen actividades empresariales que enajenen bienes o que presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional.
- Ingresos anuales de hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 MN).
- La retención y entero del impuesto será bimestral.
- Cedular y de aplicación temporal durante un periodo de hasta diez años.
- La contabilidad se presentará a través de la página de internet reflejando ingresos obtenidos, erogaciones realizadas, incluyendo inversiones y deducciones del ejercicio.
- Condiciona los descuentos a la entrega regular al SAT de la información del total de sus ingresos y erogaciones.
- Los pagos se realizarán bimestralmente.
- Los contribuyentes, a través de la herramienta informática que el SAT ponga a su disposición en su página de internet, podrán calcular y enterar el pago tanto del ISR, IVA e IEPS. La herramienta permitirá que la declaración se encuentre prellenada con la información de

recaudadoras de la Entidad donde obtienen sus ingresos para que les determinen una cuota fija.

 Solicitar y conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales (facturas) por las compras de bienes nuevos de activo fijo que usen en su negocio cuando el precio sea superior a dos mil pesos, los comprobantes deben tener el IVA desglosado. ingresos correcciones o agregar la información que no hubiere sido considerada.

II. ¿QUE ES EL REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL?

Es una forma en la que personas que venden productos o prestan servicios como negocios pequeños pueden ser formales ante el SAT, informar al gobierno sobre sus ingresos y gastos y cumplir con sus impuestos de manera correcta y así poder alcanzar un incremento generalizado de productividad.

III. ¿QUIENES ESTAN SUJETOS?

a) De acuerdo al artículo 111 del impuesto sobre la renta (ISR):

Personas físicas que únicamente obtengan ingresos por actividades empresariales, enajenación de bienes, o presten servicios por los que no se requiera título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos.

Las personas físicas que realicen actividades empresariales mediante copropiedad.

b) Regla I.2.5.21. Primera resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal.

Los contribuyentes que además obtenga ingresos por sueldos y salarios, asimilados a salario o ingresos por interés podrán optar por pagar en el RIF por las actividades que son objeto de este régimen, siempre y cuando no excedan el límite de ingresos en su conjunto.

IV. NO PUEDEN TRIBUTAR EN EL RIF

El articulo 111 párrafo cuarto de la ley del impuesto sobre la renta, nos menciona:

- I. Los socios, accionistas o integrantes de personas o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta ley, o cuando exista vinculación en términos del citado artículo con personas que hubieran tributado en los términos de esta sección.
- II. Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes y raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo tratándose de aquellos que únicamente obtengan ingresos por la realización de actos de promoción o demostración personalizada a clientes personas físicas para la compra venta de casas habitación o vivienda y dichos clientes también sean personas físicas que no realicen actos de construcción, desarrollo, remodelación, mejora o ventas de las casas habitación o vivienda.
- III. Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este Capitulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, salvo tratándose de aquellas personas que perciban ingresos por concepto de mediación o comisión y estos no excedan del 30% de sus ingresos totales. Las retenciones que las personas morales les realicen por la prestación de este servicio, se consideran pagos definitivos para esta sección.
- IV. Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este Capitulo por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios.
- V. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

V. TRATAMIENTO FISCAL

EPOCA DE PAGO

Los contribuyentes que tributan en este régimen, calcularan y enteraran el impuesto en forma bimestral, el cual tendrá el carácter de pago definitivo, a más tardar el día 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente, mediante declaración que presentaran a través de los sistemas que dispongan el servicio de administración tributaria (SAT) en su página de internet. El cálculo se realizara siguiendo el procedimiento siguiente:

Ingresos efectivamente cobrados, en el bimestre (efectivo, en bienes o en servicios).

- (-) Deducciones que reúnan requisitos fiscales efectivamente pagados en el bimestre (activos fijos, gastos o cargos diferidos).
- (-) Participación de los trabajadores en la utilidad (PTU)
- (=) Utilidad Fiscal del bimestre

APLICACIÓN DE PERDIDAS FISCALES

Cuando los ingresos percibidos, sean inferiores a las deducciones del periodo que corresponda los contribuyentes deberán considerar la diferencia que resulte entre ambos conceptos como deducibles en los periodos siguientes.

APLICACIÓN DE RENTA GRAVABLE PARA PTU

De acuerdo artículo 111 del párrafo siete de la ley del impuesto sobre la renta la utilidad fiscal será la que resulte de la suma de las utilidades fiscales obtenidas en cada bimestre del ejercicio. Art 123 fracción IX inciso e) CPEUM, 120 Y 127 fracción III LFT.

TARIFA BIMESTRAL APLICABLE AL RIF

A la utilidad fiscal se le aplicara la tarifa bimestral:

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	1.92%
992,15	8,420.82	19.04	5.40%
8,420,83	14,798.84	49 4.48	10.88%
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00%
17,203.01	20,596,70	1,573.08	17.92%
20,596.71	41,540,58	2,181.22	21.36%
41,540.59	65,473,66	6,654.84	23.52%
65,473.67	125,000.00	12,283.90	30.00%
125,000.01	166,656.67	30,141.80	32.00%
186,666.68	500,000.00	43,475.14	34.00%
500,000.01	En adelante	156,808.48	35.00%

REDUCCION DEL ISR A PAGAR EN EL RIF.

En los términos del artículo 111 de la ley del impuesto sobre la renta (ISR) nos menciona el porcentaje que se podrá aplicar dependiendo de los años que se tengan tributando en este régimen. Basándose en la siguiente tabla:

Reducción del ISR a pagar

AÑOS	;	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
DESC! ENTO											
EN PAGO DEL IS		100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

Contra el impuesto reducido, no podrá deducirse crédito o rebaja alguno por concepto de exenciones o subsidios.

Los contribuyentes que tributen en este régimen tendrán como máximo de permanencia 10 años, después este tiempo pasaran a ser parte del régimen de personas físicas con actividad empresarial y profesional.

VI. OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en esta sección se sujetaran a las obligaciones que nos marca el artículo 112 de la ley del impuesto sobre la renta.

- I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- II. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación.
- III. Registrar en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.
- IV. Entregar a sus clientes comprobantes fiscales CFDI, mismos que podrán expedir utilizando la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- V. Efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$2,000.00, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales que no cuenten con servicios de internet.

- VI. Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el impuesto Los pagos bimestrales tendrán el carácter de definitivos.
- VII. Efectuar retenciones por los pagos de salarios a los trabajadores en los términos del Capítulo I del Título IV de LISR y enterarlas bimestralmente los días 17 del mes inmediato posterior al término del bimestre conjuntamente con la declaración bimestral que corresponda. Para el cálculo de la retención bimestral a que hace referencia esta fracción, deberá aplicarse la tarifa del artículo 111 de esta Ley.

VIII. Pagar el ISR y presentar en forma bimestral ante el SAT conjuntamente con la declaración de pago los datos de los ingresos obtenidos y las erogaciones

realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior.

VII. CAUSAS DE EXCLUCION DEL RIF

- I. No presentar la declaración de pago conjuntamente con la informativa de los ingresos obtenidos, las erogaciones realizadas y las operaciones con proveedores dos veces en forma consecutiva, ó cinco que no sean consecutivas en el lapso de seis años.
- II. Cuando los contribuyentes cambien de opción.
- III. En los casos en que los contribuyentes se inscriban en el RIF y en dicho ejercicio realicen operaciones por un periodo menor de doce meses, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 111 de la LISR, para determinar el monto a que se refiere el párrafo anterior, dividirán los ingresos manifestados entre el número de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días; si la cantidad obtenida excede del importe del monto citado, en el ejercicio siguiente no se podrá tributar en el régimen de incorporación.

VIII. VENTAJAS Y DESVENTAJAS.

Entre las ventajas de que disponen los sujetos en este régimen fiscal, se encuentran las diversas facilidades administrativas que el gobierno federal y el gobierno estatal han implementado a través del tiempo; mencionando algunos como el acceso a los servicios de seguridad social, los descuentos en los pagos de impuestos y de las cuotas de seguridad social los cuales decrecerán con el paso de los años desde su ingreso al régimen, sin dejar de cumplir con el aspecto contable para el pago de sus impuestos, pues de una forma sencilla pueden cumplir con sus obligaciones fiscales. El objetivo primordial de este régimen ha sido incorporarlos al registro federal de contribuyentes e incrementar la recaudación tributaria de estos, a un bajo costo.

Por el contrario, una desventaja es que sus ingresos para permanecer en el régimen, está limitado a un monto de \$ 2, 000,000 y su mercado es el público en general, por lo que si desean ampliar su actividad tendrían que abandonar esta opción, para tributar en el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, ya sea en la sección I "Régimen de Actividades Empresariales" o en la sección II "Régimen Intermedio" y dar cumplimiento a lo establecido en materia contable y fiscal para las secciones mencionadas.

IX. BENEFICIOS

Los Contribuyentes, podrán calcular y enterar el pago mediante un programa electrónico pre llenado con la información que proporcionen

No se encontraran obligados a la presentación de la declaración con información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior, cuando utilicen el sistema de registro fiscal "Mis Cuentas".

No están obligados a presentar declaración anual ni declaraciones informativas, salvo la de retenciones de salarios.

Los Contribuyentes que tengan pérdidas pendientes de amortizar de ejercicios anteriores a 2014 por el régimen intermedio o general, podrán disminuir en el RIF el saldo que tenga pendiente de aplicar.

Los Contribuyentes que trasladen IVA de manera expresa y por separado por las operaciones que realicen, no estarán obligados a presentar las declaraciones informativas previstas en la Ley del IVA, siempre que utilicen el sistema de registro fiscal "Mis Cuentas".

X. PRESENTACION DE LOS PAGOS BIMESTRALES ANTE EL SAT

Ingreso a la página del SAT.







Ingresa a la página del SAT: sat.gob.mx









Da clic en "Mis cuentas"









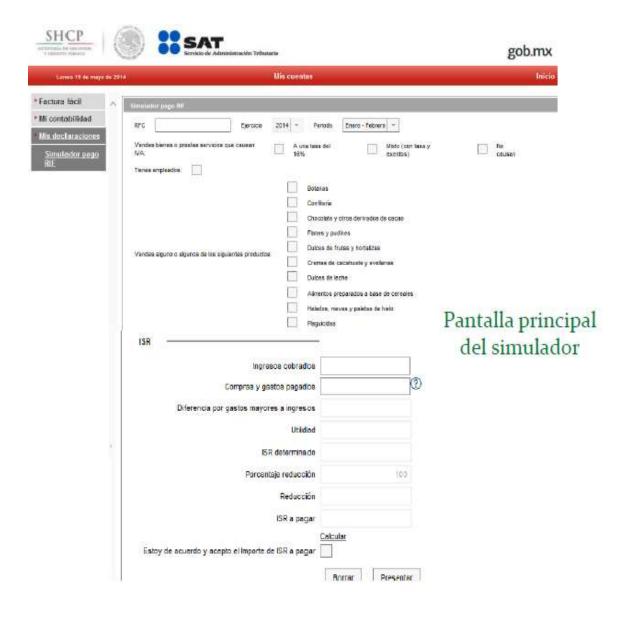
Da clic en "Mis declaraciones" se desplegará un submenú Simulador pago RIF, da clic.











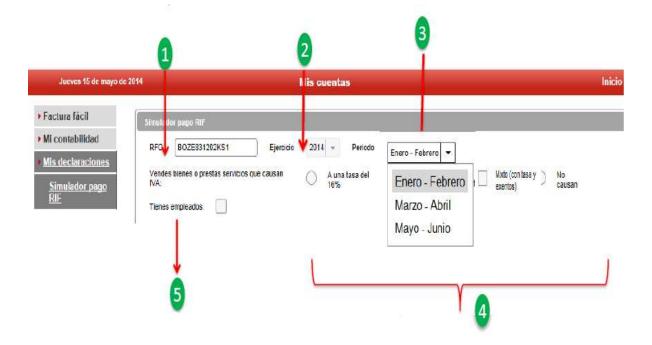






Pasos para realizar pruebas en el "Simulador pago RIF"

- 1. Captura tu RFC
- 2. Automáticamente el sistema muestra el ejercicio 2014
- 3. Selecciona el periodo (bimestre) a declarar
- 4. Selecciona el campo que corresponda si por tu venta de bienes o prestación de servicio causan IVA, la tasa del 16%, Mixto (con tasa y exentos), No causa,
- 5. Selecciona el campo si tienes empleados









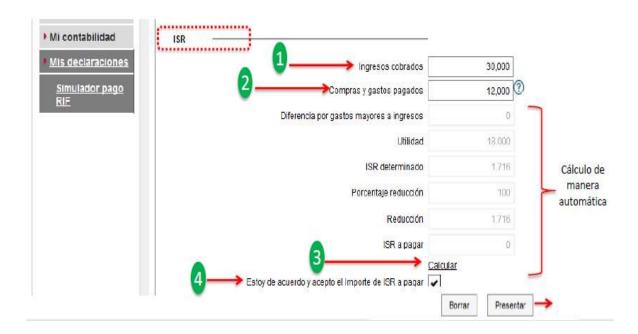
6. Estos campos los deberás seleccionar si realizas ventas de algunos de los productos que se enlistan y expides comprobante fiscal a tu cliente en donde traslades y expreses por separado el IEPS.

Este apartado no aplica cuando realices ventas de dichos productos con Público en general.

Viernes 16 de mayo de 2014	N	Mis cu	uentas
 Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones 	Vendes bienes o prestas servicios que causan IVA: Tienes empleados:		A una tasa del Mixto (con tasa y exentos)
Simulador pago RIF	Vendes alguno o algunos de los siguientes productos	s:	Botanas Confitería Chocolate y otros derivados de cacao Flanes y pudines Dulces de frutas y hortalizas Cremas de cacahuate y avellanas Dulces de leche Alimentos preparados a base de cereales Helados, nieves y paletas de hielo Plaguicidas

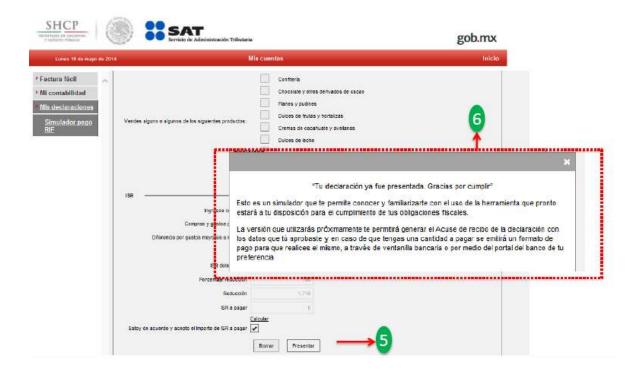


- 1. Captura tus ingresos cobrados
- 2. Captura compras y gastos pagados (todos los gastos que cuenten con factura)
- 3. Da clic en calcular, el sistema de manera automática determinará tú pago
- 4. Si estás de acuerdo con el importe a pagar, selecciona el campo "Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar"





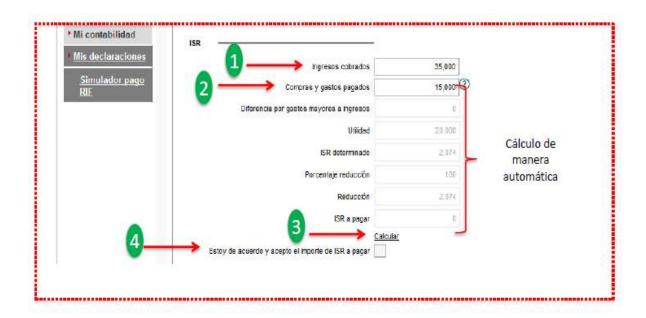
- 5. Presentar (estará enviando la declaración al SAT)
- 6. El sistema mandará un aviso "Tu declaración ya fue presentada. Gracias por cumplir" (recuerda que un simulador)





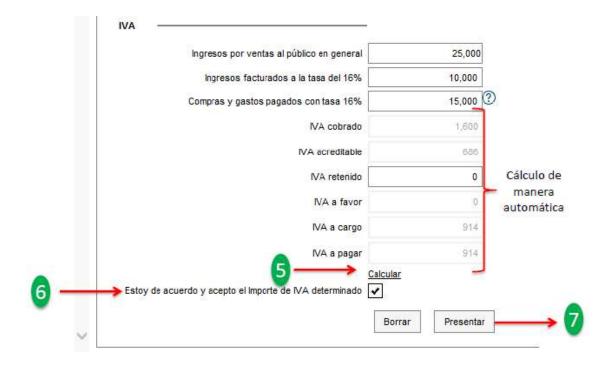


- 1. Captura tus ingresos cobrados
- 2. Captura compras y gastos pagados (todos los gastos que cuenten con factura)
- 3. Da clic en calcular, el sistema de manera automática determinará tu pago
- 4. Si estás de acuerdo con el importe a pagar, selecciona el campo "Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar"





- 5. Da clic en calcular, el sistema de manera automática determinará tu pago
- 6. Si estás de acuerdo con el importe a pagar, selecciona el campo "Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar"
- 7. Presentar (estará enviando la declaración al SAT)



CAPITULO II.

CASO PRÁCTICO

Una persona física que opto por tributar en el RIF a partir de enero del 2014 dedicada a la venta de comida en una fonda desea conocer el importe que deberá pagar en el tercer bimestre de 2015, considerando que realiza únicamente operaciones con el público en general los datos son los siguientes:

BIMESTRE
ENERO FEBRERO
INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
VENTA DE COMIDA

160,000

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

		IMPORTE	IVA PAGADO	TOTAL
	GAS	12,400	1,984	14,384
	INSUMOS	62400		62400
	RENTA DEL LOCAL	24000	3840	27840
	PAGO DE LUZ	7200	1152	8352
	PUBLICIDAD	3400	544	3944
	HONORARIOS AL			
	CONTADOR	3000	480	3480
TOTAL		112400	8000	120400

BIMESTRE MARZO- ABRIL

INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS VENTA DE COMIDA

178000

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

		IMPORTE	IVA PAGADO	TOTAL
	GAS	13200	2112	15312
	INSUMOS	64100		64100
	RENTA DEL LOCAL	24000	3840	27840
	PAGO DE LUZ	7800	1248	9048
	PUBLICIDAD	2600	416	3016
	HONORARIOS AL			
	CONTADOR	3000	480	3480
TOTAL		114700	8096	122796

BIMESTRE MAYO- JUNIO

INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS

VENTA DE COMIDA

152000

DEDUCCIONES AUTORIZADAS

		IMPORTE	IVA PAGADO	TOTAL
	GAS	11300	1808	13108
	INSUMOS	61000		61000
	RENTA DEL LOCAL	24000	3840	27840
	PAGO DE LUZ	6900	1104	8004
	PUBLICIDAD	3200	512	3712
	HONORARIOS AL CONTADOR	3000	480	3480
TOTAL		109400	7744	117144

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL

bimestre		ENE-FEB	MAR-ABRIL	MAY-JUN
	ingresos gravados efectivamente cobrados	\$160,000.00	\$178,000.00	\$152,000.00
(-)	deducciones autorizadas pagadas en el bimestre	\$112,400.00	\$114,700.00	\$109,400.00
()	Utilidad fiscal del bimestre	\$47,600.00	\$63,300.00	\$42,600.00
DETERMINA	ACION DEL ISR A PAGAR EN EL BIMESTRE			
	Hallidad Caral	¢47.000.00	¢62,200,00	¢42.600.00
()	Utilidad fiscal límite inferior	\$47,600.00	\$63,300.00	\$42,600.00
(-)		\$41,540.00	\$41,540.59	\$41,540.59
(=) (*)	excedente sobre LI	\$6,060.00 \$0.24	\$21,759.41 \$0.24	\$1,059.41 \$0.24
(*)	tasa de impuesto	•	•	•
(=)	Impuesto previo	\$1,425.31	\$5,117.81	\$249.17
(+)	Cuota fija	\$6,654.84	\$6,654.84	\$6,654.84
(=)	Pago bimestral	\$8,080.15	\$11,772.65	\$6,904.01
(-)	Reducción del ISR 90%	\$7,272.14	\$10,595.39	\$6,213.61
(=)	ISR a pagar bimestral	\$808.01	\$1,177.27	\$690.40
DETERMINA	ACION DEL IVA A PAGAR EN EL BIMESTRE	<u> </u>		
	Venta de comida	\$160,000.00	\$178,000.00	\$152,000.00
(*)	porcentaje de IVA	\$0.08	\$0.08	\$0.08
(=)	IVA por pagar	\$12,800.00	\$14,240.00	\$12,160.00
(-)	Estimulo fiscal (reducción del 90%)	\$11,520.00	\$12,816.00	\$10,944.00
(=)	Cantidad de IVA a enterar	\$1,280.00	\$1,424.00	\$1,216.00
	ISR por pagar	\$808.01	\$1,177.27	\$690.40
(=)	IVA por pagar	\$1,280.00	\$1,424.00	\$1,216.00
TOTAL DE IM	PUESTOS POR PAGAR EN EL BIMESTRE	\$2,088.01	\$2,601.27	\$1,906.40

CONCLUSION

Concluyo que este tema fue muy interesante, ya que me sirvió de mucho para poder conocer la nueva forma en que las autoridades piensan incorporar a los pequeños contribuyentes a este nuevo régimen, con la finalidad de facilitarles el cálculo de sus impuestos, así como la manera correcta de calcularlos.

Así como también otorgándoles los diferentes beneficios que este trae consigo al momento de tributar en este régimen, sin dejar de mencionar que los contribuyentes contaran con ciertas obligaciones que deberán de cumplir para poder contar con estos beneficios que las autoridades otorgan, porque si no llegaran a cumplir con estas obligaciones que la autoridad dispone podrían quedar excluidos de este régimen y ya no podrán tributar en este nuevamente.

La finalidad de este régimen es buscar que los contribuyentes se formalicen y contribuyan con el pago de sus impuestos, generando así una productividad en el país.

BIBLIOGRAFIA

Prontuario Fiscal 2015.

Cruz, Rafael. (Enero 2015) "Régimen De Incorporación Fiscal" Revista Prontuario De Actualización Fiscal (PAF) Núm. 607, Pp.65 -70

http://www.prodecon.gob.mx/portal/estudios_tecnicos/estudio_t%C3%A9cnico_de_investigaci%C3%B3n_regimen_de_incorporaci%C3%B3n_fiscal.pdf

http://www.e-paf.com/index.php/noticias-y-articulos/noticias-y-articulos-web/declaraciones/835-dclaraciones-bimestrales-de-contribuyentes-del-rif-simulador